



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-26/2024.

PARTE ACTORA: LESLIE OSMARA
CRUZ MEDINA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA,
VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-26/2024.

PARTE ACTORA: LESLIE OSMARA
CRUZ MEDINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA,
VERACRUZ Y OTRA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de febrero
de dos mil veinticuatro¹.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave²; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, **Lilia del Carmen García Montané³**, en su calidad de Instructora, con lo siguiente:

- Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, por la que hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual se diera cumplimiento al requerimiento de seis de febrero, donde se solicitó a la autoridad responsable diera cumplimiento al trámite de publicitación el presente medio de impugnación conforme a lo dispuesto por los artículos 366 y 367 del Código Electoral, así como respecto al informe circunstanciado correspondiente, junto con las constancias relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora en Funciones **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tiene por recibida la certificación

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden a esta anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Nuevo requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se advierte que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a lo requerido en su oportunidad mediante acuerdos de veintitrés de enero y seis de febrero, consistente en el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, ni las constancias que lo acrediten, así como respecto al informe circunstanciado correspondiente, junto con las constancias relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

En términos de lo establecido por los artículos 368, 369 y 373, del Código Electoral; 124, 147, fracción V, 150, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE POR TERCERA OCASIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**, para que, de manera **INMEDIATA** a que se le notifique el presente acuerdo y de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, realice lo siguiente:

- a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. Lo anterior, en el entendido que la publicación ordenada deberá realizarse en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral.
- b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
- c) En caso de haber realizado el trámite mencionado en los puntos anteriores, deberá remitir las constancias atinentes, **al día hábil**



Tribunal Electoral
de Veracruz

siguiente a partir de la notificación del presente acuerdo.

- d) Remita el respectivo informe circunstanciado, junto con las constancias relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.


Apercibidos que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, podrán hacerse acreedores de alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 374 del Código Electoral; además de que se resolverá con las constancias que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** a la Presidenta Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz; y, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral, y 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané, Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES


Lilia del Carmen García Montané


SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

José de Jesús Castro Díaz